



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1813

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 28 de Noviembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO
DE CAMI

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día trece de marzo del año dos mil diecinueve, presentado por la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**.

TERCERO: Por escrito de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós de la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que la Concesionaria la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor de la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público de la **C. MARTHA PATRICIA CÁRDENAS CÁRDENAS**.

OCTAVO.- Notifíquese a la **C. CELENE HERNÁNDEZ SALVADOR**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día cuatro de abril del año dos mil veintinueve, presentado por la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día diez de abril del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós de la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad de la citada titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que la Concesionaria **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor de la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad de la citada titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público de la **C.**

ESPERANZA PÉREZ DAMIÁN.

OCTAVO.- Notifíquese al **C. ESPERANZA DEL CARMEN SOLORZANO PÉREZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. JUAN LUIS SONDA CACH EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la finada **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día trece de agosto del año dos mil veintidós, presentado por la finada **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día diecinueve del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. JUAN LUIS SONDA CACH**.

TERCERO: Por escrito de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós del **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien en vida respondiera al nombre de **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que la Concesionaria quien en vida respondiera al nombre de **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a quien en vida respondiera al nombre de **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **FALLECIMIENTO DE LA TITULAR** quien respondiera al nombre de **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**, tal como se acredita con el anexo de copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la finada **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DE LA TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte

del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público de la finada **SOCORRO DEL JESÚS RIVERA OLIVARES**.

OCTAVO.- Notifíquese al **C. JUAN LUIS SONDA CACH**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HORACIO ARMENTA USCANGA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del finado **HORACIO ARMENTA USCANGA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el finado **HORACIO ARMENTA USCANGA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día dos de abril del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**.

TERCERO: Por escrito de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós de la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien en vida respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a quien en vida respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**, tal como se acredita con el anexo de copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **HORACIO ARMENTA USCANGA** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de

transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del finado **HORACIO ARMENTA USCANGA**.

OCTAVO.- Notifíquese a la **C. MARÍA TERESA CAYETANA CARRIÓN VILLARNOBO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**.

SEGUNDO: Mediante escrito del treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, presentado por el **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día cuatro de febrero del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós del **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita

el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. CARLOS ADOLFO SARRICOLEA REYES**.

OCTAVO.- Notifíquese al **C. ÓSCAR FERNANDO CHABLÉ PÉREZ** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día tres de septiembre del año dos mil trece, presentado por el **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**.

TERCERO: Por escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. VICTOR TAPIA HERNÁNDEZ**.

OCTAVO.- Notifíquese a la **C. PAULINA HERNÁNDEZ ARIAS**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO
DE CAMI**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. YASSER QUIROZ YNURRETA EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del finado **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día primero de junio del año dos mil once, presentado por el finado **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintiséis de julio del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**.

TERCERO: Por escrito de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós del **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien respondiera al nombre de **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**, tal como se acredita con el anexo de copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE**.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del finado **FERNANDO QUIROZ HERNÁNDEZ**.

OCTAVO.- Notifíquese al **C. YASSER QUIROZ YNURRETA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica



